

Normas por las que rigen los concursos de traslados de ámbito automático

Normativa por la que se rigen los concursos de traslados de ámbito autonómico

Los Concursos y procesos previos de provisión para cubrir las plazas vacantes de las plantillas orgánicas de los centros, previstas de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2006-2007, se regulan conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. del día 20), modificado por el Real Decreto 16641199 1 de 8 de noviembre (B.O.E. del 22), y Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6), que regulan las convocatorias del concurso y los distintos procesos previos al mismo a fin de atender a la cobertura de puestos vacantes existentes en centros públicos.

Al igual que en el anterior concurso autonómico, se podrá acceder al modelo oficial de solicitud de participación a través de la web de la Consejería de Educación: <http://www.madrid/org/educamadrid>. La página de STEM también facilita acceso a la gestión: www.stemstes.org

Maestros

En el caso del Concurso de Traslados del Cuerpo de Maestros, se proveerán los puestos vacantes, señalados en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. del día 20), modificado por el Real Decreto 16641199 1 de 8 de noviembre (B.O.E. del 22), y en la Orden del 19 de abril de 1990 (B.O.E. de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo Educación Musical, así como los del artículo 4º del mencionado Decreto, correspondientes a los puestos itinerantes en Centros Públicos y en Colegios Rurales Agrupados.

Desde las últimas convocatorias, se ofertan las plazas vacantes existentes en Centros de Educación de Personas Adultas y en Centros del Convenio con The British Council sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan al final de la Educación Obligatoria, puestos en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y puestos de Primer y Segundo Ciclo de las Escuelas de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, sometidas en este caso, a un **calendario específico**.

Recomendamos desde el STEM informarse previamente de este calendario antes de solicitar estas plazas.

Además, se ofertan las plazas vacantes del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria de Institutos de Educación Secundaria y de aquellos Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que siguen acogiendo ese primer ciclo, plazas a las que pueden acceder los maestros que ya desempeñen dichos puestos.

En relación con las plazas en los programas de **educación compensatoria**, la Consejería de Educación viene convocando concursos singulares para la cobertura de plazas. Las plazas vacantes de dichos programas deberán ser hechas públicas. Podrán tomar par-

te en el concurso singular los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto en suspensión. La participación en esta convocatoria no excluye la participación en el Concurso General de Traslados. No obstante, si obtuvieran plaza en este programa, causarían baja en su participación en el Concurso General.

Secundaria, FP y Régimen Especial

Participación forzosa: Los profesores que hayan obtenido el cese voluntario en su destino definitivo a través de su participación en el procedimiento regulado por Resolución del Director General de Recursos Humanos, están obligados a participar en los concursos de traslados hasta la obtención de un nuevo destino definitivo. En caso de no obtenerlo, en el proceso de asignación de destinos provisionales para el siguiente curso, participarán como profesores desplazados.

A los profesores desplazados que no concursen se les podrá adjudicar destino definitivo en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los profesores que deseen ejercer el derecho preferente a la localidad, deberán solicitarlo de conformidad con lo establecido en la convocatoria. Estos gozarán, mientras se mantenga esta circunstancia, de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el centro donde tuvieran destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

Tendrán también derecho preferente a la localidad aquellos que hayan perdido la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo por haber pasado a ejercer otro puesto en la Administración Educativa.

EH Escuela Hoy

Dep. Legal M-40036-1982

Nº 128, noviembre 2007

Edita:



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE MADRID

Plaza Tirso de Molina, 5 - 28012 Madrid

Tel: 91 369 17 17 / 91 369 21 52 /

91 420 23 70 - Fax: 91 369 15 92

Web: www.stemstes.org

Correo-e: escuelahoy@stemstes.org